

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

*Orden SAN/31/2008, de 11 de agosto, por la que se convocan tres becas de formación para licenciados en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas con destino en el Servicio Cántabro de Salud.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Sanidad considera necesario el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de titulados de carreras universitarias y con ese objeto se aprueba la presente Orden, encuadrada en un marco general de permitir y facilitar el conocimiento de los procedimientos de la Administración en el ámbito privado, especialmente en el ámbito universitario y docente.

Se persigue con ello la formación mediante la realización de trabajos y estudios que permitan en primer lugar la identificación y el conocimiento de las necesidades en el ámbito de los procesos de gestión económica y presupuestaria, y en segundo lugar efectuar análisis coste-beneficio de las diferentes opciones que permitan el desarrollo y la mejora de los procesos de gestión económica del Servicio Cántabro de Salud.

Para la realización de los trabajos y estudios, y debido a la naturaleza de los mismos, resulta útil y conveniente la colaboración de licenciados en Administración y Dirección de Empresas y en Económicas con una doble formación, por un lado formación teórica destacada en materia de administración de empresas, y por otro el acceso al conocimiento de los instrumentos y herramientas que se utilizan en los procesos de gestión económica y presupuestaria, que de manera complementaria, y bajo la dirección de los responsables de dicha gestión, favorezca la aplicación de aquélla en éstos, contribuyendo en todo caso a la ampliación de la formación y los conocimientos en el ámbito público de los becarios colaboradores.

Por todo lo anteriormente expuesto,

### DISPONGO

Convocar tres becas de formación con arreglo las bases que figuran a continuación:

#### Base Primera.- Objeto.

1.1.- La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de tres becas de formación, especialización y colaboración destinadas a licenciados en Administración y Dirección de Empresas o en Económicas para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en el ámbito de la gestión económica y presupuestaria del Servicio Cántabro de Salud.

1.2.- Si los estudios y trabajos realizados pudieran llegar a generar algún tipo de derecho de propiedad, estos corresponderán en exclusiva al Servicio Cántabro de Salud.

1.3. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

1.4. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

#### Base Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas.

d) Haber finalizados los estudios requeridos en el curso académico 2000-2001 o en cursos posteriores.

e) No haber sido separados del servicio de ninguna Administración y Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

f) No estar incurso en prohibiciones artículo 12.2 de Ley Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Base Tercera.- Solicitudes.

3.1.- Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al director gerente del Servicio Cántabro de Salud dentro del plazo máximo de los diez días naturales siguientes a la publicación en el BOC de la presente Orden, en el registro general del Servicio Cántabro de Salud (avenida Cardenal Herrera Horia, s/n, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.2.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de DNI.

b) Certificado de empadronamiento.

c) Certificación de expediente académico con calificaciones.

d) Título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas o Económicas, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) "Curriculum vitae" del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, acompañado de los documentos acreditativos de los mismos.

f) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionados.

g) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones.

#### Base Cuarta.- Duración, cuantía y condiciones.

4.1.- Cada una de las becas tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2008.

4.2.- La Subdirección de Gestión Económica e infraestructuras podrá proponer al director gerente del Servicio Cántabro de Salud la prórroga de de todas o alguna de las becas por períodos de doce meses, hasta un máximo de dos prórrogas, al consejero de Sanidad, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso

4.3.- La cuantía de cada una de las becas será de 1.100 euros mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan y que se abonarán a mes vencido, previo informe del tutor mediante el que se acredite el desarrollo satisfactorio de la formación.

4.4.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, estatutaria, laboral o contractual alguna entre la persona adjudicataria de la beca y el Servicio Cántabro de Salud, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, personal estatutario o laboral del Servicio Cántabro de Salud.

4.5.- La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.00.312M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

4.6.- La formación y especialización se desarrollará bajo la tutoría del jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y en el horario y lugar que se establezca.

#### Base Quinta.- Tramitación y resolución.

5.1.- Las becas se concederán por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud a propuesta de un Comité de Selección integrado por la subdirectora de Gestión Económica e Infraestructuras, que actuará como presidente, el jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que actuarán como vocal, y el jefe de Sección de Gestión y Seguimiento Presupuestario que actuará como secretario.

5.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Selección se reunirá para examinar la documentación presentada y podrá requerir al interesado concediéndole un plazo de 10 días para que subsane cualquier omisión o insuficiencia, con indicación de que no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

5.3.- El Comité de Selección deberá elevar en el plazo máximo de un mes contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, propuesta de concesión al director gerente del Servicio Cántabro de Salud, quién deberá resolver en el plazo máximo de diez días.

5.4.- La propuesta de concesión será formulada por el Comité de Selección que podrá proponer que se declare desierta todas o alguna de las becas convocadas. La propuesta de la Comisión podrá incluir, en su caso, hasta un máximo de diez suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios o de pérdida de la condición de becario.

5.5.- La resolución será publicada en los tablones de anuncios del Servicio Cántabro de Salud y en su página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es), y se notificará a los solicitantes que resultaren beneficiarios de las becas y, en su caso, a los suplentes,

5.6.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, si bien el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Salud Santander legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

#### Base Sexta.- Méritos y valoración.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, cuya valoración se efectuará en dos fases:

Primera fase: Consistirá en la valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico: 0'30 puntos por cada matrícula de honor obtenida durante la carrera y 0'20 puntos por cada sobresaliente hasta un máximo de 4 puntos y un mínimo de 2 puntos.

b) Por asistencia a cursos o seminarios en materia de gestión económica y presupuestaria: 0,10 puntos por cada curso de duración igual o superior a 10 horas; 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 20 horas; 0,30 puntos por cada curso de duración igual o superior a 30 horas; 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 40 horas; y 0,50 puntos por cada curso de duración igual o superior a 50 horas. Dicha puntuación se incrementará en 0,10 puntos para aquellos cursos en los que se certifique su aprovechamiento. La valoración de este apartado tendrá un máximo de 1,5 puntos. No se valorarán aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas realizadas.

Segunda fase: Consistirá en una entrevista con el aspirante que versará sobre la formación y conocimientos del solicitante y sobre aquellos extremos que estime el Comité de Valoración relacionados con la mejor adecuación y aprovechamiento de la beca de formación. Se valo-

rá asimismo la aptitud para el trabajo, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje. La puntuación máxima de esta fase será de 3 puntos, y se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

#### Base Séptima.- Desarrollo del trabajo.

1. El becario desarrollará su actividad en el Servicio Cántabro de Salud, bajo la dirección técnica de un tutor, que será el jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

2. El trabajo se desarrollará en el horario que se determine por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

#### Base Octava.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios desarrollarán su trabajo en la Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras del Servicio Cántabro de Salud.

Además de las obligaciones establecidas con carácter general, se establecen como obligaciones específicas de los beneficiarios:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar informe médico que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos inherentes a la formación.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que puedan tener acceso.

#### Base Novena.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

#### Base Décima.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

#### Base Undécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca falseando los documentos acreditativos de las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) Obstrucción o negativa del becario a las actuaciones de control.

#### Base Duodécima.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, el director gerente del Servicio Cántabro de Salud emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional.

Base Decimotercera.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 11 de agosto de 2008.-El consejero de Sanidad, (Decreto 9/2008, de 31 de julio, el consejero de Medio Ambiente), Francisco Luis Martín Gallego.  
08/11345

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de revocación y reintegro y modelo 047 de expediente de subvención número 737TR/04.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido notificación de resolución de revocación y reintegro y modelo 047 de expediente de subvención número 737TR/04.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	NÚM. DE EXP.	ÚLTIM. DOMICILIO
MARÍA TERESA ORTEGA PÉREZ	737TR/04	C/ Cuba de Abajo, 9 A 39340- Suances, Cantabria

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en

el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas - Calle Castilla 13 - 3ª Planta - C.P. 39009 Santander.

Santander, 11 de agosto de 2008.-El jefe del Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.  
08/11124

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

*Información pública de la convocatoria para la concesión de subvenciones para 2008.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2008 el presupuesto del Ayuntamiento de Reinosa para el ejercicio 2008, en cuyas bases de ejecución se contienen las bases para la concesión de subvenciones en las finalidades que más adelante se detallan, y según el plazo y forma de presentación de solicitudes dispuesto en la cláusula 27.c) de las mismas, por la presente acuerdo efectuar la convocatoria para el ejercicio 2008.

El plazo límite de presentación de solicitudes se fija en el día 19 de septiembre de 2008.

En cuanto al modelo de instancia-solicitud, requisitos, documentación y otros aspectos relacionados con la presente convocatoria, se regirá según lo dispuesto en las citadas bases, que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento.

PARTIDA	FINALIDAD	CRÉDITO
111.489	AYUDA A LA NATALIDAD	21.000,00
223.489	SEGURIDAD CIUDADANA	5.000,00
3130.480	SERVICIOS SOCIALES	25.000,00
3130.489	SANIDAD	3.900,00
321.489	EDUCACIÓN	4.305,00
422.489	ENSEÑANZA	6.006,00
451.489	CULTURA	24.440,36
452.489	DEPORTES	17.778,62
454.489	ACTIVIDADES LÚDICAS	12.382,36

Reinosa, 8 de agosto de 2008.-La alcaldesa-presidenta, Reyes Mantilla Rozas.  
08/11148

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Resolución de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Salud 2008*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de fecha 21 de julio de 2008, ha adoptado el Acuerdo que a continuación se transcribe: De conformidad con lo dispuesto por la norma 5ª de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de la Concejalía de Salud, que fueron aprobadas por Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2004 (aprobación definitiva B.O.C. de 6 de julio de 2004), y convocadas para 2008 en el B.O.C. de 4 de abril de 2008, se ha reunido el órgano colegiado a que hace referencia el apartado 5º de la citada norma, compuesto por la concejal de Salud que lo presidió, y actuando como vocales el jefe de Servicio y la coordinadora de Actividades de Salud. Dicho órgano, una vez valoradas las diferentes solicitudes presentadas, y en aplicación de los criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía establecidos por las bases 6ª y 7ª, propone la concesión de las subvenciones que se especifican en el cuadro anexo a esta propuesta.

Por lo expuesto, y en aplicación de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en artículo 8.3 de la misma, y de conformidad con lo establecido por la norma 6ª, apartados 5 y 6 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, la concejal de Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones para financiar programas de prevención, promoción y educación para la salud que desarrollen fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, otorgando a las entidades que se determinan en el cuadro anexo, las subvenciones en las cuantías que se especifican, para el desarrollo de los programas y proyectos que igualmente se señalan.